

**AUTORIZA TRASLADO DE CARRO  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

RECOLETA, **23 NOV. 2016**

DECRETO EXENTO N° **3486**

**VISTOS:** Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que nombra en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta de solicitud de traslado de carro a nombre de Bernarda Del Carmen Tobar Cerda; informe inspectivo favorable con fecha 06 de octubre de 2016; visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

- 1.- **PROCÉDASE** al traslado del permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, ejercido con un carro de venta de bebidas, confites, helados y masas dulces, con la patente N° 5-106357, a nombre de doña **BERNARDA DEL CARMEN TOBAR CERDA**, cédula de identidad N° [REDACTED] a la esquina de calles Pio-Nono con Avenida Santa María, a contar del 2° semestre del 2016, al contribuyente individualizado anteriormente.
- 2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública e Inspección, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la modificación decretada.
- 3.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de registrar los datos en el sistema computacional
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que el permiso, sujeto del traslado, no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
  - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
  - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula el comercio en la vía pública.
  - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

JORR/VCM/jpd  
Ingreso N° 320/2016

V° B°  
DIRECTOR  
JURÍDICO